

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo conexo al ordinario laboral de primera instancia, promovido por **MARIA JOSEFA RIVERA GARCIA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, realizado un nuevo estudio del proceso, encuentra esta judicatura lo siguiente: se libró mandamiento de pago por las costas del proceso ordinario valor de \$616000; fue así como una vez notificada a la entidad pública accionada, esta procedió a presentar las excepciones que consideró pertinentes y las mismas fueron resueltas mediante auto del 18 de octubre de 2019, el apoderado de la parte ejecutante presentó oportunamente la liquidación del crédito.

Ahora bien, revisado el sistema de depósitos judiciales efectivamente se encuentra constituido título por valor de \$616.000, para el pago de costas en cumplimiento a una de las obligaciones impuestas mediante auto que libró mandamiento de pago de fecha 11 de agosto de 2017 proferido dentro del presente proceso ejecutivo, dicha suma de dinero se encuentra a órdenes del Despacho.

Al respecto, se verifica que el dinero consignado constituye el pago total de la obligación, pues pese a existir una orden de pago por las costas del proceso ejecutivo, considera este despacho que continuar el presente proceso ejecutivo sería un desgaste procesal para las partes y en virtud de los principios de economía procesal y celeridad procesal, se dará por terminado el presente proceso ejecutivo, por tal motivo pasa el Despacho a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES

Verificada la existencia del título judicial No. 413230003445111 por valor de \$616.000, lo cual guarda congruencia con el monto por el cual se libró mandamiento de pago por la obligación de cancelar costas procesales del proceso Ordinario Laboral de Única Instancia.

Corolario de lo expuesto, se ordenará la entrega del título judicial referenciado al ejecutante o a quien tenga la facultad para recibir, una vez sea solicitado por escrito.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En firme éste auto, se ordena el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO promovido por **MARIA JOSEFA RIVERA GARCIA** identificada con cedula de ciudadanía N° 32.494.844 contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, radicado 05001410576320150117000, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar la entrega del título Judicial No. 413230003445111 por valor de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000)** al ejecutante o a quien tenga la facultad para recibir, una vez sea solicitado por escrito.

TERCERO: Sin costas en ésta instancia.

CUARTO: En firme éste auto, se dispone el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 134 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 34 DE MARZO DE 2021, A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

Alfonso

